

Batería E-8 (Monticaño-La Coruña), en el límite Este, en la coordenada Y del punto F, donde dice: «Y.930985», debe decir: «Y.930986».

Batería de Costa J-1 Puerto Cuacos (Pontevedra), en el punto C, donde dice: «X.169230 Y.885931», debe decir: «X.169280 Y.885931».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

31984 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1007/1983, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de tres fincas rústicas, sitas en el término municipal de La Almoda (Zaragoza), en favor de su ocupante.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 25 de abril de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en la exposición de motivos como en el artículo 1.º, donde dice: «Joaquina Rodas García», debe decir: «Joaquina Rodas Gracia».

31985 *ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se deniega a la Compañía Mercantil «Nuvarmar, S. A.» (NIF A-08418889) la prórroga de beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de 20 de junio de 1978.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición deducida por la Empresa «Nuvarmar, S. A.», en solicitud de prórroga de beneficios fiscales concedidos por Orden de 20 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio);

Resultando que los beneficios concedidos en virtud de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente, y por la Orden anteriormente citada vencieron a los cinco años desde su fecha de concesión, o sea, el día 4 de julio de 1983;

Resultando que la solicitud de la Empresa, aun cuando su fecha es 1 de julio de 1983, no tiene entrada en la Administración hasta el día 23 de julio del mismo año.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, el Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo, y demás disposiciones complementarias;

Considerand que los beneficios fiscales concedidos vencieron el día 4 de julio de 1983 y la petición de prórroga se efectúa el 23 del mismo mes y año, una vez caducado el plazo de concesión de beneficios, por lo que de acceder a la petición, se produciría el absurdo que como tal debe rechazarse, de revitalizar un plazo caducado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos acuerda denegar la prórroga de beneficios solicitada por la Compañía Mercantil «Nuvarmar, S. A.», en relación a los beneficios concedidos por Orden ministerial de 20 de junio de 1978.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

31986 *ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Rio Rodano, S. A.», y se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de compuestos de cloruro de polivinilo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rio Rodano, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de compuestos de cloruro de polivinilo autorizado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar a partir del día 25 de septiembre de 1983 y hasta el 30 de julio de 1984 el régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo a la firma «Rio Rodano, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 1, 11.º, Madrid-20, y número de identificación fiscal A-28381473.

Segundo.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rio Rodano, S. A.», en el sentido de incluir en importación:

Cloruro de vinilo monómero, P. E. 29.02.31.

Y en exportación:

I. Policloruro de vinilo en emulsión, P. E. 39.02.42.2.
II. Policloruro de vinilo en suspensión y masa, posición estadística 39.02.43.1.

Tercero.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados I y II, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 106,38 kilogramos de cloruro de vinilo monómero.

Como porcentaje de pérdidas, y en concepto exclusivo de mermas, el 8 por 100.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de septiembre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduana de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo) que ahora se prorroga y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

31987 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de junio de 1983 para ejecución de la sentencia estimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1982 en recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de marzo de 1981.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 26 de septiembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26289, 1.ª columna, en el párrafo 1.º de la Orden, líneas 7.ª y 8.ª, donde dice: «comprobación de las operaciones regularización de la ...», debe decir: «comprobación de las operaciones de regularización de la ...», y en el último párrafo, líneas 7.ª y 8.ª, donde dice: «... de 27 de arz de 1981, por disconformidad con el ...», debe decir: «... de 27 de marzo de 1981, por disconformidad con el ...».

31988 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de julio de 1983 por la que se concede a «Quiserías de Fuerteventura, S. A.» CIF: A/35028372, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 26 de septiembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26289, 2.ª columna, primer párrafo, última línea, donde dice: «marzo de 1965 de este Ministerio», debe decir: «marzo de 1965 de ese Ministerio».

En las mismas página y columna, 2.º párrafo, 2.ª línea, donde dice: «... de conformidad con lo establecido ...», debe decir: «... de conformidad con lo establecido ...».

31989 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de octubre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), para la fabricación mixta de trenes automotores «Diesel» (caches motor) (P. A. 86.04).*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del

Estado- número 280, de fecha 23 de noviembre de 1983, página 31737, columna 2.ª, se rectifica en el sentido de que donde dice: "... fabricación mixta de trenes automotores "Diesel" ...", debe decir: "... fabricación mixta de trenes automotores "Diesel" ...".

31990 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de diciembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	156,563	156,923
1 dólar canadiense	128,641	128,067
1 franco francés	18,870	18,925
1 libra esterlina	227,282	228,432
1 libra irlandesa	178,166	179,206
1 franco suizo	71,748	72,078
100 francos belgas	282,426	283,587
1 marco alemán	57,342	57,580
100 liras italianas	9,482	9,510
1 florin holandés	51,218	51,418
1 corona sueca	19,543	19,812
1 corona danesa	15,869	15,922
1 corona noruega	20,709	20,784
1 marco finlandés	26,904	27,012
100 chelines austríacos	813,441	817,861
100 escudos portugueses	120,386	120,849
100 yens japoneses	66,790	67,068

MINISTERIO DEL INTERIOR

31991 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Juan Rodríguez Tarancón.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Juan Rodríguez Tarancón.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

31992 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia civil auxiliar de dicho Cuerpo don Andrés Fernández Martínez.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia civil auxiliar de dicho Cuerpo don Andrés Fernández Martínez.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

31993. RESOLUCION de 8 de noviembre de 1983, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 49.885.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 49.885, interpuesto por el Abogado del Estado, como representante y defensor de la Administración General, contra la sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1981 por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso 46/1979, promovido por don Luis Castillo Raya, contra resolución de 1 de diciembre de 1978, sobre resolución de contrato de vivienda, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, de 19 de febrero de 1981, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, declarando en su lugar válidos y conformes a derecho las resoluciones de la Delegación de la Vivienda, en Granada de 15 de febrero de 1978, la confirmatoria de ella del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, en alzada de 1 de diciembre siguiente; sin hacer expresa imposición de costas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Granada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31994 ORDEN de 29 de julio de 1983 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas de formación profesional en el Centro privado de Educación Especial «Civitas», de Las Palmas.

Ilmo. Sra.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro privado de Educación Especial «Civitas» (Código número 35003095), sito en calle Las Calzadas, 88, d, Las Palmas, en solicitud de ampliación de enseñanzas de la Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado, autorizada en el citado Centro por Orden ministerial de 26 de octubre de 1981;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Las Palmas, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Coordinador provincial de Formación Profesional y la propia Dirección Provincial;

Vistos el Real Decreto 2639/1982, de 18 de octubre, de Ordenación de la Educación Especial; las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre);

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro privado de Educación Especial «Civitas» (Código número 35003095), sito en calle Las Calzadas, 88, de Las Palmas, la ampliación de enseñanzas de Formación Profesional Especial de Primer Grado, a partir del curso 1983/84, que a continuación se indican:

Modalidad: Aprendizaje de Tareas.

Rama: Agraria (tareas de jardinería y horticultura).

Puestos escolares: 15.

Segundo.—Con la ampliación autorizada en esta Orden la Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado del Centro de Educación Especial «Civitas» queda constituida como sigue:

Modalidad:

Adaptada. Rama Madera, Rama Vidrio y Cerámica, Rama Artes Gráficas y Rama Moda y Confección.